

INTERLOCUTORIO N° **1096**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) septiembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, señor EDDIL ANTONIO CHALARCA SOLIS, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido en contra de la señora FABIOLA LEON GIRALDO, manifiesta al despacho que los cónyuges han convenido que el proceso se tramite bajo los parámetros del mutuo acuerdo, y para lo cual la demandada le ha conferido poder para que la represente.

Como quiera que las partes tienen autonomía de elegir si se divorcian de mutuo acuerdo, considera el despacho que es del caso adecuar el trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria conforme al artículo 27 de la Ley 446 de 1998 y hacer los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADECUAR el presente trámite Verbal al de Jurisdicción Voluntaria, conforme el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

2º) DECRETAR las siguientes pruebas:

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE:

a) Pruebas Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda a saber:

- Copia Registro Civil de Nacimiento del señor EDDIL ANTONIO CHALARCA SOLIS.
- Copia cédula de ciudadanía del señor EDDIL ANTONIO CHALARCA SOLIS.
- Partida de matrimonio de los cónyuges EDDIL ANTONIO CHALARCA SOLIS y FABIOLA LEON GIRALDO.
- Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges EDDIL ANTONIO CHALARCA SOLIS y FABIOLA LEON GIRALDO.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora PAOLA ANDREA CHALARCA LEÓN.

- Registro Civil de Nacimiento de la señora MARLEN VIVIANA CHALARCA LEÓN.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIRO IVÁN GALINDO, identificado con número de cédula 14.873.465 y T.P. 112.237 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora FABIOLA LEÓN GIRALDO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

4º) En consideración a que no existen pruebas que practicar una vez ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a despacho para dictar el fallo respetivo.

NOTIFÍQUESE YCUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 164 HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54891c996bde2e780275aa337e12538bf3bc5d7da633861656a5b898cbe62029

Documento generado en 20/09/2022 04:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>